

Prácticas de gestión eclesiásticas y relaciones de explotación en un caso del área concejil.

Arocena, Fermín.

Cita:

Arocena, Fermín (2024). *Prácticas de gestión eclesiásticas y relaciones de explotación en un caso del área concejil. XIX Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Universidad Nacional de Rosario. Facultad de Humanidades y Artes. Escuela Ciencias de la Educación, Rosario.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/fermin.arocena/2>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pzhW/UnW>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Mesa 92. El mundo del trabajo en las sociedades precapitalistas europeas.

“Prácticas de gestión eclesiásticas y relaciones de explotación en un caso del área concejil”.

Arocena, Fermín Lucas. FaHCE, UNLP. Buenos Aires. Argentina.
ferminarocena@hotmail.com.

Introducción

Este estudio se enmarca históricamente en el proceso de desmembramiento de los grandes alfores pertenecientes a los concejos de villa y tierra en la Extremadura Histórica. El resultado de esto fue la aparición de señoríos de titularidad privada en el ámbito concejil (Monsalvo Antón, 1990).

Hasta el siglo XIV, la organización territorial y jurisdiccional de la Extremadura Histórica se organizaba en torno al realengo, sustentado en grandes concejos de villa-y-tierra. En este contexto predominó el esquema de repoblación concejil. Sin embargo, ya desde el siglo XII y XIII, esta región empezó a sufrir la feudalización de algunas áreas, a través de donaciones a sedes episcopales o particulares, por ejemplo.

Con la llegada de la época Trastámara, se dio inicio a una oleada de señorialización que afectó a ciertas zonas de administración regia en Castilla. En una parte de la región de la Extremadura Histórica se produjo la infeudación de algunos núcleos a particulares. Esto condujo a una intervención directa sobre las estructuras concejiles vigentes.

Monsalvo Antón (1997) distingue dos formas esenciales de señorialización: aquella realizada en nombre de la alta nobleza castellana, y aquella realizada en favor de estratos menos distinguidos dentro de la aristocracia.

En el primer caso, se trataba de grandes señores cuya reproducción social no dependía de la explotación directa de sus señoríos. Estas concesiones involucraban a grandes alfores con sus tierras y sus respectivos sistemas políticos altamente desarrollados. Por esto, intervenir directamente en la forma de administración de estos señoríos generalmente no era posible o deseado.

La segunda forma de señorialización se dio a partir de la segregación de una tierra o aldea del alfoz de la que esta formaba parte. Estos pequeños señoríos resultaron accesibles para categorías sociales de menor rango: la media y baja nobleza, sectores encumbrados de la oligarquía urbana, y miembros específicos del clero.

Una de las ideas centrales de Monsalvo Antón es que en los pequeños señoríos los impactos de la infeudación fueron mayores en el poblamiento, la propiedad y el sistema económico. Las explicaciones que señala este autor están dirigidas hacia la indefensión de estos nuevos espacios –en tanto que pierden seguridades jurídicas inherentes al gobierno concejil– y hacia la condición económico-social de los titulares: la explotación del señorío era vital para la reproducción social del señor, dado su alejamiento de la alta política y de mercedes regias más elevadas.

Si bien creo acertada esta explicación, la idea de este estudio es hacer una particularización en torno al encuadre estamental que determina las prácticas de los titulares sobre sus señoríos. La cuestión a la que no hace referencia la tesis de Monsalvo Antón es la forma de administración de los titulares eclesiásticos. Precisamente, es este el problema que me interesa poner en cuestión.

Para entender el carácter particularmente opresivo de la administración eclesiástica, no solo es necesario tener en cuenta la condición de clase del clero medieval, sino que también se debe considerar su condición estamental. Para esto es necesario apelar a un enfoque que complementa el análisis de clase, y por ello me voy a apoyar en el concepto de “clase estamental” que acuñan Kuchenbuch y Michael (1986). El mismo permite dotar de complejidad y dinamismo la realidad social de la Edad Media y dar cuenta de problemas que van más allá del dualismo social señor-campesino y de la base material, ya que el concepto intenta comprender aspectos no económicos de la posición social (aspectos culturales, de estatus, etc.). Desde este enfoque, la clase (señorial) y el estamento

(eclesiástico, en este caso) deben articularse para explicar una realidad que se comprenda desde varios puntos de vista complementarios.

Ahora bien, ¿Cuáles son las características que definen el dominio eclesiástico en sí mismo? Para empezar, considero que la actitud eclesiástica se puede vincular con un modo de gestión marcadamente patrimonialista. Siguiendo a Weber (1992), se trata de un caso de gestión patrimonial cuando el soberano organiza de manera paralela a su poder doméstico el poder político y, por lo tanto, busca ejercer un poder doméstico sobre sus súbditos y los territorios que administra extra-domésticamente. Con poder doméstico me refiero al ejercicio de la autoridad de un *dominus* dentro de la comunidad doméstica, dicha autoridad es casi ilimitada en tanto se sustenta en la “tradicición”.

En términos ideales, el señor patrimonial está vinculado a sus súbditos políticos por medio de una comunidad consensual que se sostiene en la convicción de que el dominio señorial es un derecho legítimo y tradicional del señor. La situación del hombre sometido “legítimamente” difiere de la del siervo, pero también de la de un sujeto libre. Sin embargo, la comunidad consensual se rompe en la práctica en la medida en que el señorío patrimonial tiende a someter ilimitadamente al poder señorial a los súbditos políticos extra-patrimoniales. Esto quiere decir que el soberano intenta abordar las relaciones de dominación como una posesión personal del señor correspondiente a su poder doméstico.

Weber arroja luz sobre una cuestión que cobra relevancia en las formas de administración eclesiásticas que analizaremos: el señor suele monopolizar en favor de ciertos miembros de la comunidad determinadas funciones, y además vincula a algunos individuos con las asociaciones y formas de organización de la comunidad dominada. El soberano, en este caso, no es un superior sino un señor personal, por lo tanto su administración no está formada por administradores, sino más bien por servidores; más que partes de la asociación, sus funcionarios deben actuar como súbditos del señor. Esto puede dar lugar a diferentes situaciones en donde, idealmente, el señor aspira a un sistema de sumisión universal personal por parte de los súbditos, con lo cual los mismos permanecen dentro de los límites fijados por el señor.

El caso de Bonilla de la Sierra y otros núcleos abulenses

Para ejemplificar la problemática me voy a centrar en el caso de Bonilla de la Sierra, desgajado del concejo de Ávila. Esta era la villa de mayor importancia dentro del señorío del obispado de Ávila denominado como “Señorío de Bonilla” -aunque esa denominación no es del todo exacta, ya que dicho señorío incluía otras villas independientes de Bonilla de la Sierra. La cesión de la misma data, al menos, de 1224, año en que el papa confirma al obispo de Ávila la posesión de la villa, lo que indica que ya estaba en manos eclesiásticas (Luis López, 2006; p. 215).

La Comunidad de Villa y Tierra incluía varias aldeas (Malpartida de Corneja, Tórtoles, Becedillas, Pajarejos, Cabezas, Mesegar de Corneja y Casas del Medio Puerto), integradas en un alfoz importante cuyo tamaño fue incrementado a lo largo del siglo XIV con otras adquisiciones probadas en la documentación (Del Ser Quijano, 1998). Estas repetidas compras eran síntomas de la crisis económica del siglo XIV que llevaba a distintas comunidades a desprenderse de sus bienes, pero también daba cuenta del potencial económico del concejo de Bonilla.

En torno a la villa se centralizó la vida religiosa de una amplia comarca, por lo que la villa contó con una importante actividad comercial en su mercado. Además de que se convirtió en el silo de los cereales de las rentas del obispado.

Algo para considerar más adelante es que la mayoría de los comerciantes de las carnicerías y pescaderías en las villas del señorío de la mitra abulense eran judíos. En la “aljama de Bonilla” se incluyen los judíos de todas las villas del señorío de la mitra abulense. En el siglo XV, dicha aljama fue una de las más florecientes y ricas del obispado, como resultado de numerosas actividades comerciales y artesanales a que se dedicaban los judíos de Bonilla de la Sierra y de Vadillo de la Sierra (otro núcleo en poder eclesiástico), lugares en los que se depositaban y almacenaban la mayoría de los productos provenientes de los diezmos, primicias y rentas de bienes eclesiásticos que correspondían al obispado (Luis López, 2006; pp. 240-242).

Bonilla de la Sierra fue testigo de varios conflictos y disputas con los obispos de Ávila. El concejo trató de combatir los abusos del obispo en el ejercicio de la jurisdicción y el recorte de atribuciones concejiles recurriendo al amparo de los reyes y pleiteando en la Audiencia y Cancillerías reales. Los conflictos se iniciaron en la segunda mitad del siglo XV, durante los pontificados de Don Alfonso de Fonseca y Don Martín de Vilches quienes, a partir de 1470, desarrollaron una política de mayor control en el ámbito administrativo, no respetando algunas libertades, usos y costumbres de las villas y su tierra.

En la documentación medieval del archivo municipal de Bonilla de la Sierra (Del Ser Quijano, 1998) nos encontramos con un documento (cuya fecha es estimada entre 1496 y 1504) que registra un conflicto entre los vecinos de la villa y el obispo Alonso Carrillo de Albornoz. Pedro Maldonado, como procurador, pleitea en contra de la imposición de pagos de nuevas obligaciones a los vecinos. Después de una pesquisa, el Consejo Real falla a favor de los mismos. Este conflicto ha sido estudiado por Octavio Colombo (2017) desde la perspectiva de la composición y evolución de las fracciones internas del concejo, la actuación del procurador y el papel de las aldeas; aquí nos centraremos en los aspectos que ilustran el tipo de dominación que intenta poner en práctica el señor eclesiástico.

En 1500, Diego Lopez de Moreta, como procurador y vecino de Bonilla, hizo saber a los reyes un listado de abusos del gobernador de la villa Álvaro Carrillo de Albornoz, hermano del obispo de Ávila, que culminaron con el apresamiento de aquellos vecinos que se habían manifestado en contra de los atropellos. El bachiller denunció múltiples agravios sobre los derechos políticos de Bonilla como Comunidad de Villa y Tierra, que afectaban la autonomía del concejo (rasgo principal de la gestión en un sistema concejil). También se denunció la aplicación de cargas económicas consideradas como abusos o imposiciones nuevas (poco habituales en el área de concejos). El Consejo Real terminó fallando en contra del obispo, condenando a Álvaro Carrillo de Albornoz y exigiendo la liberación de los vecinos (García Pérez, 1998; pp 92-104).

En 1502, el Consejo volvió a sentenciar en contra del obispo, después de que Pedro Maldonado, como procurador de Bonilla y en nombre de las aldeas de la tierra de esta villa, presentara una denuncia por otra serie de agravios realizados por el señor y sus funcionarios. Además, ese mismo año, otras de las villas de la obispalía inician un pleito

similar al de Bonilla en 1500 en donde denuncian las vejaciones sufridas por parte de los funcionarios del señor (tanto el gobernador, como el mayordomo y provisor del obispo). En esta ocasión vuelve a hacerse protagonista Pedro Maldonado, en nombre de los concejos de San Bartolomé de Corneja y el Guijo de Ávila, junto con Francisco Gómez, en nombre de Vadillo de la Sierra y Villanueva del Campillo, otros núcleos de propiedad feudal plena del obispado. El Consejo Real falló nuevamente, en contra de Alonso Carrillo de Albornoz (Luis López, 2006; pp. 236-240). Esto corrobora que hay un intento sistemático de imponer la misma política en distintos lugares.

En relación a la gestión de corte patrimonialista, en las fuentes podemos vislumbrar cómo el obispo cuenta con un séquito de fieles servidores encargados de ejecutar las políticas consideradas como abusivas. Estos miembros de la “administración” del señor (si bien cuando me referí a Weber mencioné que no se los puede considerar administradores, voy a usar este término para referirme a aquellos súbditos que responden de manera directa al obispo) están encabezados por el gobernador, Álvaro Carrillo de Albornoz, aunque también son mencionados personajes como mayordomo, provisor y alcaldes.

Por el otro lado, también podemos ver un intento en 1470, por parte de Pedro Alfonso -arcipreste que temporalmente está a cargo de la obispalía-, de monopolizar el funcionamiento judicial a través de la creación del cargo de Juez Mayor de las Apelaciones. No se trata solo de un cargo que ninguno de los testigos que se mencionan en el documento conoce, sino que además se elige a un vecino de la comunidad, Diego García de Cuenca, para ocupar el cargo (Del Ser Quijano, 1998; pp. 100-105). Esto evidencia que la autoridad eclesiástica busca monopolizar cargos en favor de cierto sector de la comunidad probablemente afín a su política.

Cuando el conflicto entre señor y comunidad se vuelve a manifestar años más tarde, una de las cuestiones que adquieren mayor centralidad sigue siendo la apropiación de las funciones del concejo. En el documento que se ubica entre 1496 y 1504, se atestigua la ejecución de la deuda de los vecinos por parte del mayordomo, una función que no tiene derecho a realizar. En 1500 se denuncia el nombramiento unilateral de los oficios de la villa por parte del gobernador *en usurpación y quebrantamiento de los privilegios y usos y costumbres de la villa* (García Pérez, 1998; p. 93).

Además de esto, en el mismo documento se menciona cómo los oficiales, junto con el obispo, realizan estatutos imparciales que llevan a la pérdida de haciendas por parte de los vecinos. “(...), *se juntavan con el dicho governador e hazían estatutos contra los vezinos de la dicha villa e su tierra para tomarles sus haziendas, entre los quales hizieron un estatuto por el qual mandaron que qualquier que dexase su viña menos que la labrase de tres labores, que la viña fuese del concejo (...)*” (p.95).

El avasallamiento de las funciones judiciales suele ser muy recurrido debido a los enormes beneficios económicos que puede proveer. En el documento con fecha sin determinar se menciona que el alcalde de la fortaleza, Gonzalo de la Torre, interrumpe las reuniones de concejo evitando el normal funcionamiento de la justicia. En 1500, también, se señala que Álvaro Carrillo de Albornoz se entromete en los juicios de primera instancia sin tener facultades para ello.

Los miembros de la administración del señor mencionados anteriormente, pueden estar vinculados al señor por lazos de piedad (Weber, 1992), como el gobernador —el cual es el hermano, miembro del mismo linaje, y por eso recibe el cargo más importante. O bien puede ser que la vinculación sea extra-patrimonial, es decir por relaciones personales de confianza entre el señor y un individuo libre. Aquí podríamos considerar el caso del intento de creación del cargo de Juez Mayor de las Apelaciones con el ofrecimiento del cargo a un vecino de la villa.

Una distinción a la que Weber hace mención es la de dominación patrimonial estamental (Weber, 1992, p. 180). Este concepto se refiere a que se limita la selección del cuadro administrativo por parte del soberano, en virtud de la apropiación de estos cargos por una capa estamental. Si bien esto no lo vemos con los funcionarios del obispo —puesto que no podemos determinar su categoría estamental—, sí vemos un comportamiento tendiente a la apropiación de cargos y probabilidades lucrativas, la apropiación de los medios administrativos materiales y la apropiación de los poderes políticos.

Ya vimos la tendencia a la apropiación de cargos y poderes políticos (y judiciales, particularmente). Pero también es visible en los conflictos de Bonilla el intento de apropiación de bienes concejiles lucrativos como la carnicería, la cual se debía otorgar por pregon público y con arreglo a una normativa sobre su funcionamiento (García Pérez, 1998;

p. 95), lo que es parte de las funciones de gobierno de los oficiales concejiles que el obispo estaría arrebatando. Una medida que también podemos ubicar en esta categoría es la veda en la utilización de La Moheda (Del Ser Quijano, 1998; p. 133), tierras de pastos comunes, sobre las cuales se prohíbe no solo pastar sino también extraer leña y cazar. Esta prohibición es particularmente perjudicial para los pobladores puesto que ven cercenado uno de los aspectos centrales para el funcionamiento de las unidades domésticas en la Edad Media.

El tipo de dominación patrimonial requiere la presencia física del señor en sus dominios y el recorrido regular del territorio. Weber atribuye esto a un intento de asegurar la unidad de dominación y evitar la apropiación de los cargos y funciones por parte de sus agentes, lo cual podría generar la formación de poderes señoriales independientes a él. Si bien lo recién mencionado no sucede directamente en el caso de Alonso Carrillo de Albornoz –esto se puede atribuir al hecho de que a partir de 1497 dicho personaje va a ocupar el cargo de presidente de la audiencia de Ciudad Real (Del Ser Quijano, 1998; p. 128) –, sí vemos el intento directo de Álvaro Carrillo de Albornoz, gobernador y hermano del obispo, de intervenir constantemente en el funcionamiento autónomo del concejo de Bonilla de la Sierra. Esto no puede ser más claro en la acción de entrometerse personalmente en las reuniones del concejo.

El tipo de dominación desplegado por la administración privada de señoríos de titulares eclesiásticos no solo implicó la intervención en el ámbito organizativo de la villa, sino que también se manifestó en los contenidos de la renta feudal. Las relaciones sociales al interior de la comunidad se vieron profundamente alteradas de distintos modos por medidas concretas que los dominados percibieron como excesos. La mayoría de cuestiones demandadas repetidamente por el concejo de Bonilla de la Sierra son distintas formas de manifestación de la renta feudal que implican una intervención directa sobre la vida social y económica de los vecinos y pecheros de la comunidad, que en algunos aspectos se podría contrastar con la renta en dinero predominante en el área concejil.

El acarreo es una de las cuestiones más señaladas en las fuentes. En el documento fechado entre 1496 y 1504 se denuncia que Álvaro Carrillo demanda el acarreo del pan desde las distintas aldeas hasta Bonilla a cambio de tan solo un maravedí. El gobernador también

pide el traslado de una cama de ropa hacia la fortaleza, lo cual nos indica una doble demanda (el acarreo y el préstamo de ropa). Al mismo tiempo, el obispo exige el traslado del vino desde Madrigal hasta Bonilla y obliga a la compra de este mismo vino.

Introduciéndome en el terreno de la especulación, el malestar que genera el acarreo en sí mismo no solo es por la humillación y sujeción que representa, sino porque además implica un alejamiento de la unidad doméstica y de las actividades cotidianas. Ello se traduce en un posible desbalance del proceso productivo y en la alteración del delicado equilibrio que mantiene el funcionamiento de la unidad doméstica, lo cual puede llegar a significar escasez de alimentos.

Alonso Carrillo también suma nuevas cargas de renta para las distintas aldeas que componen Bonilla. A los vecinos de Mesegar y Malpartida con más de dos bueyes les exige llevar media carretada de paja y dos *haces* de centeno; mientras que a los vecinos de Becedillas, Chicapierna, Tortoles, Cabezas y Pajarejos con más de dos bueyes les pide la misma carga en especie y además una *güebra* de trabajo. Todo esto sin paga alguna a cambio. En esta demanda podemos distinguir tres formas distintas de manifestación de la renta feudal: exigencia en especie (paja y centeno), acarreo de productos y prestaciones de trabajo.

Por último, hay rasgos de tipo sociocultural que deben ponerse de relieve y que también se asocian al tipo particular de gestión que representa el gobierno eclesiástico. En relación a este problema Astarita (2019; p. 429) plantea que el clero posee una necesidad de control político. Esta premisa nos lleva a pensar las distintas aristas que explican esta necesidad. Una de estas se asocia con la forma histórica de administración eclesiástica, vinculada con el apego a la rutina y el requisito del consumo inmediato. Además, la ideología pontificia atribuía al obispo el mando absoluto sobre la totalidad de su diócesis.

En conjunto con esto, con la Reforma Gregoriana se buscó sacralizar las jerarquías eclesiásticas y diferenciarlas de los poderes laicos, imponiéndose una doctrina clave para el ejercicio de la dominación. Citando a Astarita: “el hombre que es conducido por Dios a través del mediador consagrado en la Tierra no puede conducirse a sí mismo, ni individual, ni colectivamente” (Astarita, 2019, p. 432). Uno de los aspectos de esta doctrina implica que el señor debía inmiscuirse en las relaciones comunales, en su cotidianeidad, para

controlar la fe de los fieles, y detectar las herejías y desviaciones de las normas eclesiásticas, lo cual implica una presencia continuada en el lugar. Es por esto que los miembros de este estamento se resisten a delegar tareas de gestión en otros sectores.

La ideología y la necesidad de control se volvieron parte fundamental de las actividades pastorales dentro de la comunidad, pero terminaron influyendo decisivamente en las relaciones económicas y políticas al interior de las mismas. Por lo tanto, vemos cómo las relaciones económicas quedaron sometidas a la lógica doctrinal de la Iglesia Católica.

En Bonilla de la Sierra, el carácter ideológico de la dominación eclesiástica se puede identificar en las políticas antijudías desarrolladas por los dirigentes eclesiásticos durante el pontificado de don Alonso de Fonseca, obispo de 1470 a 1485. La aljama de Bonilla de la Sierra era una de las aljamas más florecientes y ricas del obispado durante el siglo XV que incluía judíos de todas las villas del señorío de la mitra abulense. A partir de 1479, la misma entró en un repentino ciclo de decadencia económica. Esta decadencia la podemos atribuir a las políticas antijudías (Luis López, 2006).

Algunas prohibiciones en concreto, como el impedimento a toda participación en las rentas de beneficios eclesiásticos, pudieron haber tenido influencia en la mudanza de estos judíos hacia otras aljamas que crecerían considerablemente en el mismo período. Sin embargo, no tenemos que limitarnos a pensar en el impacto de las medidas únicamente económicas, sino considerar también aquellas que afectaban el modo de vida y comportamiento de los judíos en el marco de la comunidad. Se puede pensar, por ejemplo, en las prohibiciones relativas a la sociabilidad con otros grupos y en la estigmatización mediante señales en la vestimenta para los practicantes del judaísmo.

Aunque sobre este caso no hemos indagado todavía, me parecía necesario al menos mencionarlo. Esto debido a que, desde el punto de vista aquí propuesto, demuestra como la ideología pontificia tuvo un impacto directo sobre las relaciones económicas y sociales al interior de la propia comunidad y que, aunque este aspecto se legisle a nivel general, se lleva más firmemente a la práctica allí donde un eclesiástico tiene señorío pleno.

Conclusiones.

A modo de cierre me parece importante hacer un relevamiento sobre algunas conclusiones provisionales:

- La señorialización de porciones del área concejil se llevó a cabo de distintos modos con prácticas señoriales e impactos en las comunidades afectadas que fueron diferentes en cada caso. Monsalvo Antón (1997) distingue entre la señorialización en favor de la alta nobleza castellana y la otorgada a estratos menos distinguidos de la aristocracia. Sin embargo, en este trabajo también señalamos el modo de administración propio de titulares eclesiásticos. Por lo tanto estamos sumando al análisis el encuadre estamental que determina las prácticas de los titulares sobre sus señoríos.

-En función de la caracterización de la administración eclesiástica, hacemos uso del concepto de “clase estamental” acuñado por Kuchenbuch y Michael (1986).

-También, nos remitimos Weber (1992) para caracterizar la dominación eclesiástica en profunda vinculación con lo que este autor denomina gestión patrimonialista del poder político. Al mismo tiempo, esta dominación patrimonial del poder determina la relación que el señor establece con sus súbditos.

-Para demostrar esta caracterización del poder eclesiástico, se buscó hacer un estudio de caso de Bonilla de la Sierra, un lugar desgajado del concejo de Ávila que se encuentra bajo el control del obispo de la misma ciudad. La Comunidad de Villa y Tierra de Bonilla incluía varias aldeas integradas en un alfoz importante. Este concejo fue testigo de varios conflictos y disputas con los obispos de Ávila, conflictos que dejaron al descubierto las prácticas y el ejercicio del poder por parte del señor y sus funcionarios.

-A través de las fuentes podemos ver cómo, durante el desarrollo del conflicto, distintos señores –pero particularmente Alonso Carrillo de Albornoz- utilizan diversas estrategias para intervenir en las funciones políticas y judiciales, obteniendo beneficios materiales de ello.

-La intervención señorial en Bonilla de la Sierra no se limita a las funciones políticas/judiciales del concejo, sino que también atenta contra la economía concejil. Tanto

a través de la veda en la utilización de pastos comunes, como en la apropiación de bienes municipales como la carnicería.

- El tipo de dominación desplegado por la administración privada de señoríos de titulares eclesiásticos no solo implicó la intervención en el ámbito organizativo de la villa, sino que también se manifestó en los contenidos de la renta feudal, que pasan a incluir el acarreo, nuevas cargas en especie y prestaciones de trabajo.

- En Bonilla de la Sierra aparece de modo explícito la necesidad ideológica de control político del clero que señala Astarita (2019). Esto no solo se expresa a través de la presencia física del hermano del obispo o la usurpación de los cargos políticos concejiles, sino que también se presenta en las políticas antijudías desarrolladas por el obispo Alonso de Fonseca y que generan el ocaso de la aljama de Bonilla. Este aspecto demuestra el impacto de la extracción eclesiástica del titular del señorío, que en un espacio limitado puede hacer cumplir más efectivamente normas generales.

-Por último, en una futura investigación se agregará el caso de otros señoríos del área concejil en manos de eclesiásticos como Peñaranda de Bracamonte, señorío en poder del abad de Medina del Campo, donde se observan fuertes paralelismos con lo que ocurre en Bonilla de la Sierra.

Bibliografía

Astarita, C. (2019), *Revolución en el Burgo. Movimientos comunales en la Edad Media. España y Europa*. Akal.

Colombo, O. (2017). El señor, la élite aldeana y el común de pecheros en un conflicto social. Bonilla de la Sierra en torno al 1500, *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, 3(6), 166-198.

Del Ser Quijano, G. (1998). *Documentación medieval en archivos municipales abulenses (Aldeavieja, Avellaneda, Bonilla de la Sierra, Burgohondo, Hoyos del Espino, Madrigal de las Altas Torres, Navarredonda de Gredos, Riofrío, Santa Cruz de Pinares y El Tiemblo)*. Institución Gran Duque de Alba.

- García Pérez, J. J. (1998). *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello*. Vol. XVI. Institución Gran Duque de Alba.
- Luis López, C. (2006), Señoríos Eclesiásticos. En Del Ser Quijano, G. (coord.), *Historia de Ávila III. Edad Media (siglos XIV–XV)* (pp. 215-269), Institución Gran Duque de Alba.
- Monsalvo Antón, J. M. (1990). Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales. En R. Pastor (comp.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna* (pp. 107-170). CSIC.
- Monsalvo Antón, J.M. (1997). Las dos escalas de la señorialización nobiliaria al sur del Duero: concejos de villa-y-tierra frente a la señorialización "menor". Estudio a partir de casos del sector occidental: señoríos abulenses y salmantinos, *Revista d'història medieval*, 8, 275-338.
- Kuchenbuch, L. y Michael, B. (1986). Estructura y dinámica del modo de producción 'feudal' en la Europa preindustrial, *Studia Historica. Historia Medieval*, 4.
- Weber, M. (1992). *Economía y sociedad. Esbozo de la economía comprensiva*. Fondo de cultura económica.